

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Preços de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la zona Norte - PALENCIA

Circular número 37

A) OBJETO.—Abrir y Reglamentar el período declaratorio de superficie sembrada de patatas en las dieciséis provincias de la zona Norte de Recursos, durante la próxima campaña agrícola de 1945-46.

B) FUNDAMENTO. — Terminadas prácticamente en las dieciséis provincias de esta zona, las operaciones de recogida, movilización y comercio de la cosecha de patata de consumo y siembra de la pasada campaña 1944-45, muy adelantadas en casi todas ellas las operaciones de siembra de la cosecha futura, e inmediato en las provincias que la producen en el momento en que comience la recogida de la patata extratemprana; habiendo dispuesto la Superioridad que la Comisaría de Recursos de la zona Norte llevé a cabo en el año agrícola próximo, 1945-46 las operaciones de recogida y distribución de la cosecha de patatas en las dieciséis provincias que la componen: es preciso dictar las normas reglamentarias a que han de sujetarse las declaraciones de siembra y cosecha y fijar el plazo reglamentario para ella. En su consecuencia, y en cumplimiento de dichas órdenes de la Superioridad, se dispone:

C) Períodos de declaración y plazo para formularla.—La formación de los trabajos estadísticos relativos a la próxima cosecha de patata 1945-46, se divide en los dos períodos siguientes:

a) Primer período declaratorio de superficie sembrada. — Comprende desde el 10 de mayo al 10 de junio de 1945, y dentro de este plazo, la totalidad de los productores de las dieciséis provincias de la zona, cualquiera que sea la calidad, variedad o clase de patatas que cultiven, o la extensión o superficies sembradas de ellas, de-

berán presentar en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento, o Junta Administrativa, en su caso, declaración individual, suscrita precisa y únicamente en el impreso reglamentario Ps. 1, que al efecto se les facilitará por dichas Alcaldías o Juntas.

b) Segundo período declaratorio o de cosecha recolectada.— Dará comienzo el 1.º de junio para las provincias en que así se disponga, desarrollándose con arreglo a las normas que oportunamente se dicten, cerrándose inprorrogablemente el 30 de noviembre de 1945, en curso.

D) OBLIGATORIEDAD Y EXTENSION DE LA DECLARACION.—La obligación de declarar la superficie sembrada de patatas afecta a cuantas se dediquen al cultivo de la misma, cualquiera que sea el régimen en que lo hagan y ya se trate de patatas para consumo o de variedades de siembra, sin que pueda eludirse esta obligación a pretexto del destino que piense darse a la patata recolectada en su día o en razón a ser pequeña la superficie cultivada.

La declaración ha de ser lo más exacta posible y venir referida a unidades métrico-decimales, siendo fiel reflejo de la realidad y en consonancia con la semilla reservada o recibida para esta atención.

E) FORMULARIO PARA LA DECLARACION. — Los formularios reglamentarios para la declaración de siembra (Ps. 1), han sido remitidos a todas las Alcaldías de la zona con la oportuna antelación, por lo que las mismas deberán rápidamente comenzar su distribución a los productores del Ayuntamiento.

Cada productor prestará su declaración en duplicado ejemplar, con objeto de reservar uno para su uso y justificación y enviar el otro a la Inspección Provincial de Recursos, unido al resumen municipal de superficie sembrada.

Si en algún Municipio no se hubieran recibido todavía los impresos necesarios para este período declaratorio o los llegados no fueran en número insuficiente, se dirigirá a la Alcaldía, con la máxima urgencia, a la respectiva Inspección de Recursos, solici-

tando los ejemplares Ps. 1 necesarios.

F) VISADO DE LA DECLARACION.—Toda declaración individual ha de ser firmada por el productor que la suscribe; encabezada con su nombre y llevando el mismo número de orden que en años anteriores, para facilitar las operaciones de comprobación en nuestros negociados de Estadística.

Además, deberá ser visado por las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 (B. O., número 178), encarga de este cometido.

G) RESUMENES MUNICIPALES.—En los quince días que median desde el 11 al 25 de junio, procederán todas las Secretarías de Ayuntamiento a realizar los resúmenes municipales de superficie sembrada, en los impresos reglamentarios Ps. 2, que para ello les serán facilitados, los que cursarán en forma que tengan entrada en las respectivas Inspecciones Provinciales de Recursos, antes del día 25 de junio del año en curso y debiendo acompañar a tales resúmenes Ps. 2, los cuerpos correspondientes de todos y cada uno de los Ps. 1 individuales, emitidos por los agricultores del término.

H) Reducción del plazo declaratorio.—En aquellos Ayuntamientos en que se considere necesario por ser productores de patata extratemprana, la Comisaría de Recursos, mediante oficio dirigido a la respectiva Alcaldía de los mismos, puede acortar en la forma que estime conveniente y prudencial, el plazo concedido por el apartado 1.º del concepto c).

Por correo, separado, se remiten a los Alcaldes, Secretarios municipales, Juntas Agrícolas y demás Organismos locales a quienes afecta el cumplimiento de esta circular, normas para la más acertada y exacta realización de cuanto en ella se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de mayo de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas.—Concesiones

CONCEJO DE GIJON-

Anuncio

La Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, pretende establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a 2,600 voltios, desde el transformador que dicha sociedad tiene en la carretera del Piles al Infazón hasta el Sanatorio Marítimo de los Hermanos de San Juan de Dios, con un recorrido de 538 metros.

La línea pretendida cruza, en su origen, la carretera del Piles al Infazón y la línea de la Compañía Telefónica Nacional dirigiéndose, a través de fincas de propiedad particular, al Sanatorio Marítimo citado.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios afectados por la línea, que son los que se detallan a continuación:

1. Labor, propietario Dionisio Cifuentes, vecino de Gijón, colono, Angel Carreño Menéndez, vecino de Somió (Gijón), denominación, Eria Piles.

2. Labor, propietario Secundino González, vecino de Gijón, colono, Emilia Díaz García, vecina de Gijón, denominación, Eria Piles.

3. Labor, propietario Francisco García Rivero, vecino de Somió (Gijón), colono, el propietario, denominación, Eria Piles.

4. Labor, propietario Herederos de Ulpiano Alonso, vecinos de Gijón, colono, Luciano García Castro, vecino de Somió (Gijón), denominación, Terrona.

5. Labor, propietario, Herederos de Revillagigedo, vecinos de Gijón, colono, Luis Morán Rubiera, vecino de Somió (Gijón), denominación, Fabares.

6. Labor, propietario Concepción Rivero Piñera, vecina de Somió (Gijón), colono, Juan Trabanco Rubiera, vecino de Somió (Gijón), denominación, Fabares.

7. Labor, propietario Angel Carreño Menéndez, vecino de Somió (Gijón), colono, el propietario, denominación, Felgueres.

8. Labor, propietario Luis Sánchez Ruiz, vecino de Infiesto, colono

José Palacios Tuya, vecino de Somió (Gijón), denominación Felgueres.

9. Labor, propietario José Canal Menéndez, vecino de Somió (Gijón), colono, el propietario, denominación, Felgueres.

10. Labor, propietario Celestino Amandi Morán, vecino de Somió (Gijón), colono, el propietario, denominación, Salmoria.

El proyecto de las obras a realizar está expuesto al público, durante un plazo de treinta días en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo durante dicho plazo presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas, en la dependencia antes citada o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 9 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial.—Oviedo

Se pone en conocimiento del público en general, que los precios aprobados por la Delegación Nacional de este Servicio, y que han de regir en esta provincia durante el presente mes de mayo, para las distintas variedades de harinas, es el que se expresa a continuación, entendiéndose los mismos en fábrica y sin envase:

Harina de trigo, cupo corriente: 187,383 pesetas quintal métrico.

Idem de idem, cupo excedente: 296,79 idem idem.

Idem de centeno, cupo corriente: 183,17 idem idem.

Idem de trigo, para canje esta provincia: 115,098 idem idem.

Idem de idem, para canje otras provincias: 111,377 idem idem.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 8 de mayo de 1945.—El Jefe provincial, Juan Pombo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado la colección de cupones Serie O, núm. 70.080, categoría segunda, correspondiente al primer semestre de 1945, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales, que la colección de referencia ha quedado anulada a todos los efectos.

Oviedo, 3 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.—P. D., El Secretario provincial.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

Edicto

Por el presente se cita y hace saber a Celestino Arias Iglesias, de 31 años de edad, soltero, profesión matarife, hijo de José y Manuela, natural de Mieres (Oviedo), y vecino de Trabajo del Camino, carretera del mismo nombre (Villa Manuela), hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 8.697-177.044, instruido en esta Fiscalía provincial contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 12 de abril próximo pasado, en virtud del cual es sancionado con la multa de mil pese-

tas. Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50 por 100, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente edicto; pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo, por lo tanto, abonar la multa en el término de ocho días, pasados los cuales y si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio y se solicitará su internamiento en un Campo de Trabajo, por el tiempo que proceda; pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía provincial, sita en la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.º y 3.º.

León, 7 de mayo de 1945.—El Fiscal provincial de Tasas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLANO

Edicto

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial, los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de Rústica y Urbana del próximo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 1.º de mayo de 1945.—El Alcalde, Manuel Fernández.

DE CASTRILLON

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 21 de abril último, acordó la enajenación, en pública subasta, de la madera existente en los montes Pico de las Piedras, y otros.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Castrillón, 4 de mayo de 1945.—El Alcalde, Joaquín García.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Confeccionado el Apéndice de las alteraciones habidas por el concepto de urbana, a efectos de confección de los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio de 1946, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, a 3 de mayo de 1945.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

DE QUIROS

Edicto

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de fecha cuatro de los corrientes, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año, importante la cantidad de 19.812,49 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el

Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, que empézarán a contarse al siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quiros, a 7 de mayo de 1945.—El Alcalde, V. Rodríguez.

DE MORCIN

Formados por este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la confección de los repartimientos del próximo año de 1946, quedan expuestos en esta Secretaría, por término de los quince primeros días del mes de mayo, durante los cuales se podrán formular reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morcín, 30 de abril de 1945.—El Alcalde, P. O., Leandro Rodríguez.

DE LAVIANA

Anuncio

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Ayuntamiento, base para la formación del padrón que ha de regir en el año de 1946 para la exacción del impuesto por el expresado concepto, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante las horas hábiles, desde el día 1.º al 15 de mayo próximo, a efectos de reclamaciones.

Laviana, 30 de abril de 1945.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la confección de los repartimientos del próximo año de 1946, quedan expuestos en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sariego, a 1.º de mayo de 1945.—El Alcalde, Ignacio Martínez Hevia.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Pedro de Silva y Sierra, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número uno de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; vistos por don Isidoro Corti-

na Carriles, Juez municipal suplente del Juzgado número uno, de Gijón, los precedentes autos de juicio verbal civil, promovido por don Celestino Menéndez Menéndez, de esta villa, contra doña Encarnación Astolfi Rendueles, vecina de Madrid, sobre otorgamiento de escritura de venta, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Celestino Menéndez y Menéndez, debo de condenar y condeno a la demandada doña Encarnación Astolfi Rendueles, a otorgar al primero escritura pública de venta de la participación que tenía en una casa sita en la parroquia de Somió, barrio de Fontaña y término de La Guía, compuesta de planta baja, principal, segundo y boardilla, con su patio a la espalda, cerrada de pared, inscrita en el Registro de la propiedad de Gijón, al libro doscientos dieciséis, folio doscientos treinta vuelto, finca número trece mil cuatrocientos veintiséis, y que le vendió el demandante en documento privado de primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el precio de novecientas pesetas.—Con expresa imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Gijón, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro de Silva.—V.º B.º, Isidoro Cortina.

Anuncios no oficiales

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARBARA"

OVIEDO

Anuncio

No habiendo podido celebrarse, por falta de asistencia del número suficiente de señores accionistas, la Junta general ordinaria convocada para el día 30 del finado mes de abril, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que, en segunda convocatoria, se celebrará el día 29 del actual mes de mayo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Mendizábal, 1, haciendo la advertencia de que, cualquiera que sea el número de accionistas que asistan a la misma, se celebrará dicha Junta y sus acuerdos serán válidos.

Oviedo, 12 de mayo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere, Conde de Santa Barbara de Lugones.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial